

56

*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*  
*Bloque Convocación Por San Isidro*

San Isidro, 26 de Septiembre de 2018

**Al Honorable Concejo Deliberante**

**VISTO:**

La innumerable cantidad de aceras rotas por distintos motivos en todas las localidades del distrito de San Isidro, y;

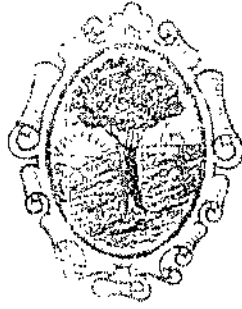
**CONSIDERANDO:**

Que dicha situación genera un inconveniente tanto para vecinos como para los transeúntes que a diario caminan por nuestro distrito, ante la posibilidad de tropezarse, caerse y sufrir lastimaduras o lesiones de todo tipo.

Que desde el punto de vista urbanístico, mantener las aceras en buen estado también mejora el aspecto visual y la calidad de vida de todos los vecinos.

Que el Gobierno Municipal, conjuntamente con el Provincial y el Nacional, mediante los organismos correspondientes, tiene a su cargo la promoción, articulación y ejecución de políticas de seguridad vial conforme a lo establecido en la ley de Tránsito 24.449 y el Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires 11.430

Que el Artículo 3.6.2.1. a) 2do párrafo del Código de Edificación establece que: "Las veredas son parte constitutiva de la infraestructura urbana, y su materialización tendrá como objetivo central el respeto y la seguridad del peatón, a fin de permitirle su transitabilidad y accesibilidad, en igualdad de condiciones a las áreas residenciales, comerciales, de producción, sociales, de esparcimiento, culto, y otros usos urbanos".



*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*  
*Bloque Convocación Por San Isidro*

Que a su vez, el Código de Edificación, en su artículo 3.6.1 establece la obligación por parte de los vecinos frentistas, de la construcción y el mantenimiento de las mismas, constituyendo una potestad del Departamento Ejecutivo, el hecho de intimar a los vecinos para que den cumplimiento a su obligación de mantenimiento y en su caso reparación de sus veredas y de no ser así, el Decreto reglamentario del Código de Edificación, 677/2007, establece los mecanismos para procedera su conservación y reparación.

Que, a pesar de esta normativa, en muchos casos las veredas permanecen rotas o en mal estado debido a la incapacidad económica de varios frentistas de poder pagar la reparación de su acera por los altos costos que conlleva dicha obra.

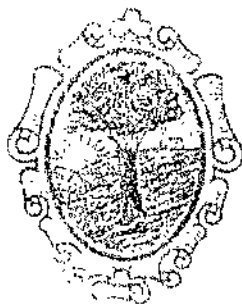
Que, de esta forma, las veredas permanecen en mal estado durante mucho tiempo, llegando a años de roturas que genera un enorme perjuicio para las personas que por allí transitan.

Que, por este motivo, debería existir alguna alternativa provista por el Gobierno Municipal con el fin de lograr la correcta reparación de las veredas sin que esto genere un perjuicio económico importante al vecino.

Que, en otro orden de ideas, las veredas resultan rotas o destruidas por empresas que prestan servicios que en muchos casos, una vez finalizada la obra por la cual abrieron la vereda, no suelen quedar totalmente restauradas.

Que el gobierno municipal debería poder contar con los elementos normativos que permiten minimizar las molestias que dichos trabajos produzcan al vecindario.

Que de esta forma, este proyecto de Ordenanza pretende consolidar un marco normativo integral que provea al Gobierno Municipal las herramientas necesarias con el fin



56

*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*  
*Bloque Convocación Por San Isidro*

de lograr la restauración y el mantenimiento de las vías peatonales en todo el ámbito de San Isidro.

Por todo lo expuesto, el Bloque Convocación por San Isidro solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

**PROYECTO DE ORDENANZA**

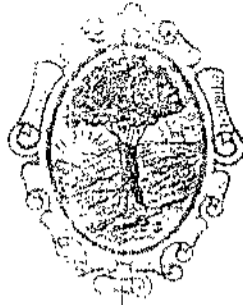
**Artículo 1°:** Derógase la Ordenanza N°8689

**Artículo 2°:** Créase el "Programa Municipal de Reparación de Veredas" (PROMURVE) que tiene por objetivo diseñar e implementar un procedimiento de reparación de las veredas del Distrito de San Isidro.

**Artículo 3°:** El objetivo de la presente Ordenanza es dotar al Departamento Ejecutivo de un instrumento legal integral con rango de Ordenanza Municipal para proceder a resolver aquellos casos de veredas en mal estado, de forma tal que sea sustentable para el Gobierno Municipal y financieramente accesible para el vecino frentista.

**Artículo 4°:** La presente Ordenanza tendrá validez en aquellos casos en donde se hallara una vereda en estado de deterioro por causas tales como crecimiento de raíces de árboles, desgaste debido al paso del tiempo, apertura o rotura por responsabilidad de empresas tanto de servicios públicos como particulares, entre otros.

**Artículo 5°:** En caso de detectarse una vereda rota, cuya causa sea el crecimiento de raíces de árboles, se notificará al propietario solicitando la puesta en situación reglamentaria en un plazo de 90 días.



*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*  
*Bloque Convocación Por San Isidro*

**Artículo 6°:** El Departamento Ejecutivo podrá a través de las áreas competentes, llevar a cabo las acciones necesarias para preservar el espacio físico público en situación de deterioro, vallando con los elementos de seguridad que considere el perímetro afectado, hasta tanto sea reparado por el propietario del inmueble, comercio o industria según corresponda.

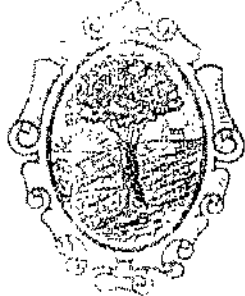
**Artículo 7°:** Una vez que el vecino frentista fue notificado debidamente de la necesidad de proceder a la reparación de su acera, podrá solicitar ante el Municipio un plan de financiamiento para la reparación de su vereda, demostrando fehacientemente la necesidad de contar con el mismo.

**Artículo 8°:** Dicho Plan de Financiamiento consistirá en la reparación de la totalidad de la acera por parte del Gobierno Municipal cargando el costo de la misma al vecino frentista a la Cuenta Corriente de la Tasa de Alumbrado, Limpieza, Barrido, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública de la propiedad frentista.

**Artículo 9°:** Con el fin de que dicha obra sea financieramente accesible para el vecino frentista, el Gobierno Municipal ofrecerá un plan de pago de hasta 12 cuotas fijas con una tasa de interés no mayor a la tasa de referencia establecida por el Banco de la Nación Argentina; que se abonarán a través de lo estipulado en el artículo precedente.

**Artículo 10:** Dicha obra será financiada por un fondo de afectación específica creado especialmente para tales fines y conformado por el 15% de lo recaudado por el sistema de estacionamiento medido.

**Artículo 11:** En cuanto a los casos en los que una vereda resultare rota debido a obras efectuadas por empresas de servicios públicos, la municipalidad de San Isidro deberá velar por la correspondiente reparación, en cumplimiento con lo estipulado por el Decreto 1455/85



*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*  
*Bloque Con Vocación Por San Isidro*

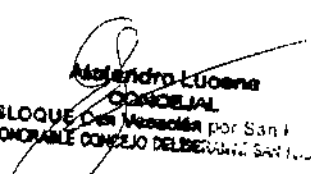
**Artículo 12:** Las empresas de servicios públicos que hubieran realizado una apertura o rotura de aceras, tendrán un plazo no mayor a 10 días corridos para realizar su correspondiente reparación, siguiendo los parámetros descriptos en las disposiciones técnicas del Anexo II del Decreto 1455/85.

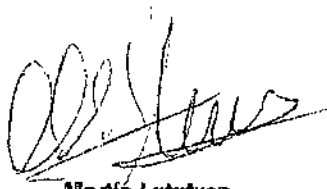
**Artículo 13:** En caso de no cumplirse lo establecido en los artículos precedentes, la Municipalidad de San Isidro tendrá la facultad de realizar los trabajos de reparación de las veredas que resultaren sin restaurar.

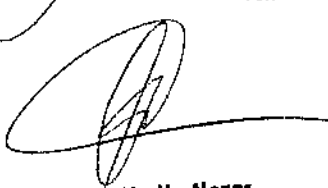
**Artículo 14:** Con el fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo anterior, la Municipalidad de San Isidro deberá repetir el cobro de monto total de lo erogado por la reparación de la vereda, a la empresa responsable de la apertura y/o rotura de la vereda.


**Artículo 15:** En el mismo orden de ideas y de forma inicial, podrá utilizar los fondos depositados en la póliza de caución descriptos en el artículo 5 del Anexo I del Decreto 1455/85 para paliar parte del dinero erogado para la correspondiente reparación, sin perjuicio de las multas dispuestas por el artículo 6 del mencionado Decreto.

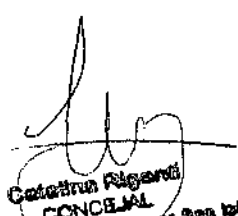
**Artículo 16:** De forma.

  
**Alejandro Luena**  
CONCEJAL  
BLOQUE Con Vocación por San Isidro  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

  
**Martín Lutuyán**  
CONCEJAL  
BLOQUE Con Vocación por San Isidro  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

  
**Manuel Abella Nazar**  
PRESIDENTE  
BLOQUE Con Vocación por San Isidro  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

  
**Clarisa Domeit**  
CONCEJAL  
BLOQUE Con Vocación por San Isidro  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

  
**Catalán Riganti**  
CONCEJAL  
BLOQUE Con Vocación por San Isidro  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO